

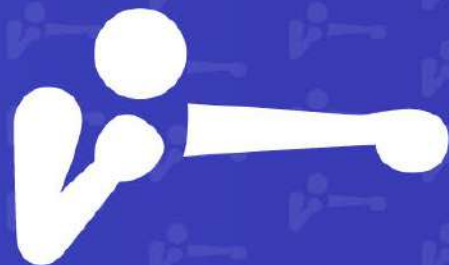


4 DE AGOSTO DEL 2021

Marcado de país de origen y transformación sustancial: Nuevas reglas propuestas por CBP

BOXEO

Mtro. Adrián González





Adrian Gonzalez
Presidente
Global Alliance Solutions LLC.
agonzalez@global-as.net

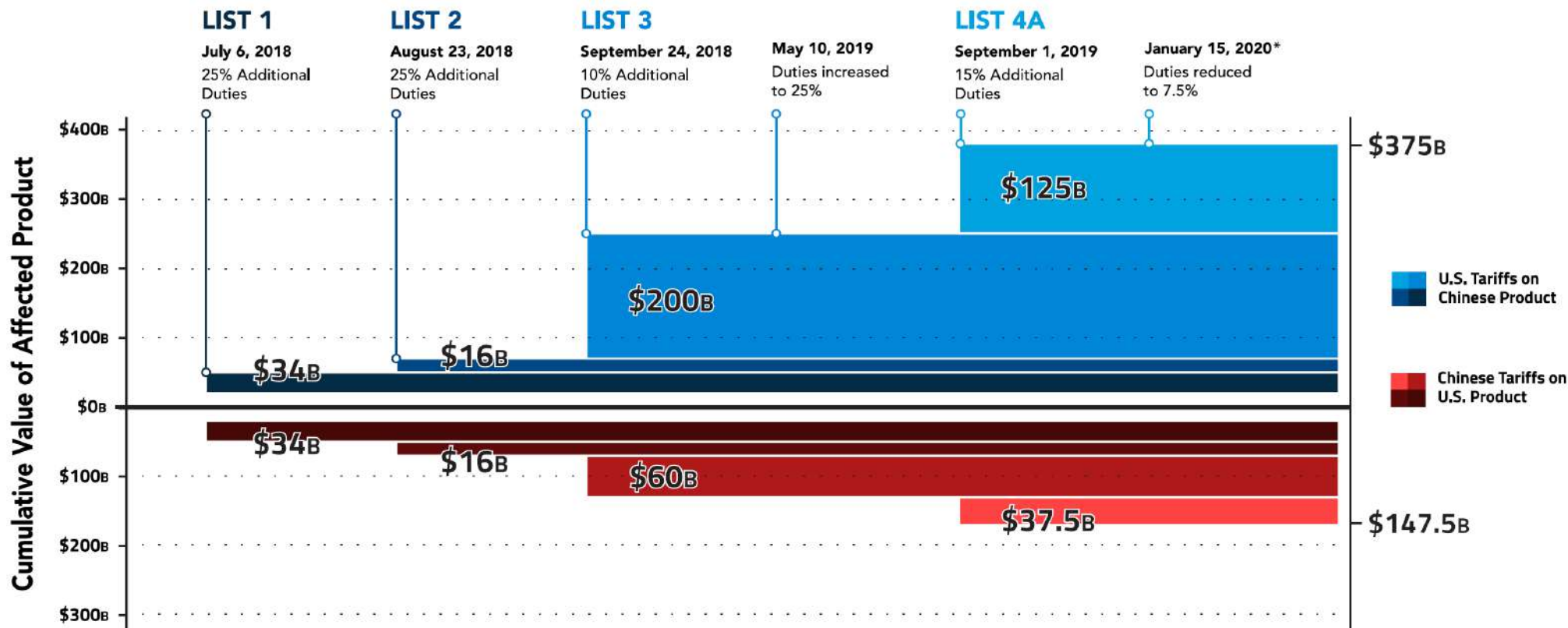


Decoding the U.S. – China Trade War from milestones to magnitude

WHERE WE STAND TODAY: These four U.S. tariff measures against China cover roughly 70% of overall goods trade, based on annual import statistics from the Census Bureau’s Foreign Trade Division.



C.H. ROBINSON



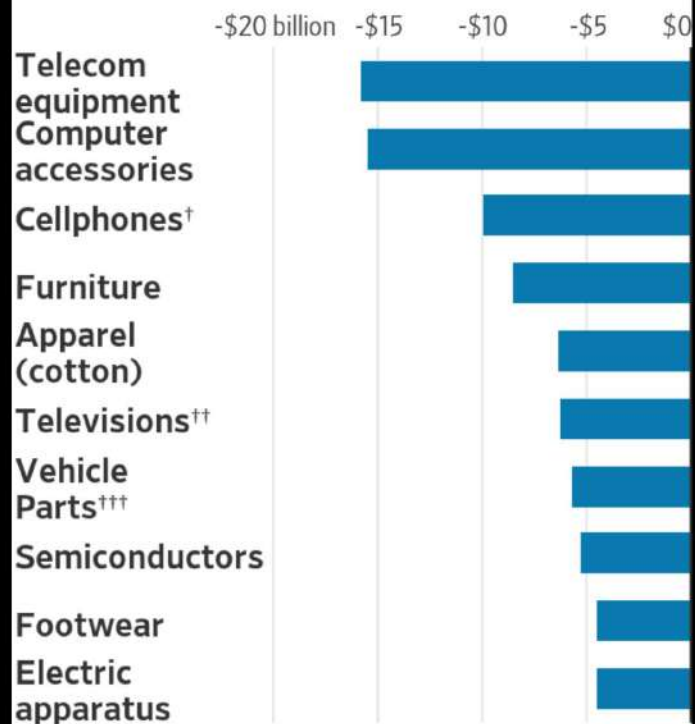
*On January 15th, 2020 the U.S. and China signed a Phase One Agreement with China in which both parties agreed to suspend imposition of additional duties, reduce the duty rates on the latest list of tariffs (for the U.S. that is list 4A changing from 15% to 7.5%), and cover purchase commitments and other structural reforms to be completed by the Chinese government. You can learn more about this deal, which officially took effect on February 14th, 2020 by accessing the website of the USTR: <https://ustr.gov/phase-one>



China

Biggest Declines

Change since 2018 in imports from China



[†]Includes some miscellaneous household goods

^{††}Includes video equipment ^{†††}Excludes tires and engines

Source: U.S. Census Bureau

Impacto actual en 250 miles de millones en importaciones chinas

Países beneficiados

- Vietnam
- Taiwán
- Malasia
- México



País de Origen

- El país de origen de la mercancía determina la tasa de arancel, la admisibilidad, el cuota, la elegibilidad para la contratación por parte de los organismos gubernamentales y los requisitos de mercado.
- **Las reglas de origen se denominan generalmente "preferenciales" y "no preferenciales".**
 - Las reglas "preferenciales" son las que se aplican a las mercancías para determinar si pueden optar a un trato especial, en virtud de diversos acuerdos comerciales o legislación sobre preferencias arancelarias.
 - Las reglas "no preferenciales" son las que generalmente se aplican a todos los demás fines.
- **CBP utiliza el estándar de transformación sustancial para determinar el país de origen para:**
 - "fines no preferenciales" no relacionadas con la concesión de preferencias arancelarias de conformidad con un acuerdo comercial o un programa de preferencias comerciales.
 - Entre los fines no preferenciales figuran aranceles antidumping y compensatorios; medidas de salvaguarda; requisitos de mercado de origen; y restricciones cuantitativas o aranceles discriminatorios.



United States Trade Representative – Katherine Tai

Ley de Comercio de 1974

- El artículo 301 da la autoridad para hacer cumplir acuerdos comerciales, resolver controversias comerciales y abrir mercados extranjeros a bienes y servicios estadounidenses.
- Habilita imponer sanciones comerciales a los países extranjeros que violen acuerdos comerciales o incurran en prácticas comerciales desleales.
- El artículo 201 da la posibilidad a las industrias nacionales gravemente perjudicadas o amenazadas de daño grave por el aumento de las importaciones solicitar apoyo.
- Si la comisión de comercio internacional (USITC) formula una determinación afirmativa, recomienda al presidente una compensación. El Presidente toma la decisión final de proporcionar alivio y la cantidad de alivio.
- Clausula de escape.





Departamento de Comercio – Gina Raimondo

Ley de Expansión del Comercio de 1962

- El artículo 232 autoriza llevar a cabo investigaciones exhaustivas para determinar efectos de las importaciones de cualquier artículo sobre la seguridad nacional de los Estados Unidos.
- Bajo consenso con el departamento de defensa.
- Seguridad Nacional.

Ley Arancelaria de 1930

- Título VII AD/CVD
- El dumping se produce cuando fabricantes extranjeros venden bienes en los Estados Unidos a un valor inferior al “justo”.
- Cuotas compensatorias se aplican cuando un gobierno extranjero proporciona subsidios y beneficios fiscales para que sus fabricantes vendan sus productos más barato que los fabricantes estadounidenses.





19 CFR parte 134 Mercado de País de Origen

- País de origen significa el país de fabricación, producción u obtención de cualquier artículo de origen extranjero que ingrese a los Estados Unidos.
- Valor agregado o material adicional agregado a un artículo en otro país debe efectuar una transformación sustancial para que ese otro país sea el "país de origen"; sin embargo,
- Para un bien de un país del T-MEC, las Reglas de Mercado del T-MEC determinarán el país de origen para mercado físico de mercancías.



Determinaciones de origen no preferencial para mercancías importadas de Canadá o México

Las reglas de 19 CFR parte 102 son aplicables para las determinaciones de marcado de país de origen para mercancías importadas de Canadá o México bajo el USMCA.

Las reglas de la parte 102, específicamente §§ 102.21 a 102.25, también deben ser utilizadas por CBP para determinar el país de origen de los productos textiles y prendas de vestir importados de todos los países. (Excepto Israel)



Las reglas de marcado de la regulación americana, 19 CFR parte 102

- Proceso jerárquico
- Análisis de salto arancelario, partiendo de un billete de materiales
- Las reglas de la parte 102 pudieran ser diferentes a las de calificación para preferencia arancelaria en base al USMCA, aunque las reglas de la parte 102 tienden a ser más liberales
- A las reglas se les diferencia por su propósito de aplicación
 - USMCA son conocidas como reglas preferenciales, para justificar el pago reducido o cero de aranceles;
 - Parte 102 como reglas no preferenciales, para aplicación de otras medidas como admisibilidad, cuotas y aranceles de sección 301 a producto chino.



Reglas generales para determinación de mercado / Productos de la región NAFTA.

- Mercado de productos de países región NAFTA se rige por el 19 CFR parte 102 – Rules of origin.
- El país de origen de un bien es el país en el que:
 - (1) El bien se obtiene o produce en su totalidad;
 - (2) El bien se produce exclusivamente a partir de materiales domésticos; o
 - (3) Cada material extranjero incorporado en ese bien sufre un cambio aplicable en la clasificación arancelaria establecido en 19 CFR §102.20.
- Si el país de origen no puede determinarse según los anteriores:

El país de origen del bien es el país o países de origen del material único que imparte el carácter esencial al bien.



Reglas de origen USMCA y Reglas parte 102

Reglas preferenciales del USMCA son opcionales; el importador no está obligado a realizarlas si prefiere pagar el arancel general.

Reglas de la parte 102 para declaración y marcado de país de origen son obligatorias en todos los casos.



Preferencia arancelaria y mercado de origen

- **Bajo TLCAN:**

- Para calificar para la tasa preferencial del TLCAN, el bien debe cumplir con la regla de la regla de origen en GN 12 y mercado de origen de la parte 102.

- **Bajo T-MEC:**

- Para calificar para el trato preferencial del TMEC, para la mayoría de los productos, solo se necesita cumplir con las reglas de origen específicas del producto contenidas en GN 11.



En resumen

- Cada producto debe portar su país de origen.
- País de origen será el país inicial de fabricación o producción de un insumo, si este insumo fuera exportado y se le agregara valor en un tercer país:
 - “transformación sustancial” para determinar si el país de origen cambia a ese tercer país de valor agregado,
- Más sin embargo para un país del USMCA (México o Canadá) la regulación nos guía a las reglas de la parte 102 para la determinación del país de origen.



Interpretación de la regulación

- **Industria:**
 - Al momento de fabricar un producto en México tendríamos que enfocarnos en las reglas de la parte 102 y así determinábamos país de origen para marcado físico y declaración en entry summary para aplicación de aranceles y cargos.
- **CBP:**
 - Al estar en presencia de posibles remedios comerciales como sección 301 a producto chino, sección 232 a Acero y Aluminio o sección 201 Paneles Solares y Lavadoras, se deberá también hacer un análisis de transformación sustancial sobre tales insumos.
 - Producto puede tener un marcado físico México y un país de origen China en documentación para pago de aranceles sección 301,
 - Inclusive cuando se cumpliera con reglas de origen del USMCA.



Determinación de país de origen.

El análisis de transformación sustancial toma prioridad sobre reglas de mercado T-MEC para propósito de aplicación de salvaguardas y remedios comerciales.

Sección 301

Sección 232

AD / CVD

Un producto podría físicamente marcarse como "Mexico" y mantener designación país de origen "China" en documentación para propósitos de pago de aranceles sección 301, AD/ CVD y cualquier otro que aplique.



Transformación Sustancial.

- Prueba de "Nombre, carácter y uso" para determinar si se ha producido una transformación sustancial.
- Los tribunales de comercio exterior en los Estados Unidos....
- Cuando el procesamiento posterior a la importación consiste en un ensamble simple típicamente no encuentran un cambio de carácter, particularmente cuando los artículos importados no sufren un cambio físico.
- Cuando el uso final estaba predeterminado en el momento de la importación, generalmente no han encontrado un cambio en el uso.
- Han considerado la naturaleza del ensamble, es decir, si se trata de un ensamble simple o más complejo, de modo que las partes individuales pierden sus identidades y se convierten en partes integrales de un nuevo artículo.



Binding Ruling / HQ H300226 / Sept. 2018

Motor electrico ensamblado en Mexico 8501.10.40

- Stator / rear housing: 8503 / China
- Rotor: 8503 / China
- End cap assy: 8503 / China

Regla de marcado 19 CFR parte 102

- Un cambio a partida 8501 de cualquier otra partida.

Transformacion sustancial?

- Nuevo producto emerge?
- No montaje simple?
- Prueba de "Nombre, carácter y uso"





Binding Ruling / HQ H300226 / Sept. 2018

Resultado.

Regla de mercado 19 CFR parte 102

- Un cambio a partida 8501 de cualquier otra partida.
- Mercado "Assembled in Mexico"

Transformación sustancial.

- NO. Es un montaje simple y no hay transformación sustancial.
- País de origen China para pago de aranceles y demás salvaguardas que apliquen.



Solid-State Storage Drive Ruling HQ H313595

Solid State Drives 8523.51.0000

Blank Drive / Solid State Storage Drive 8523.51.0000

Importador pregunta:

- País de origen de una unidad de almacenamiento de estado sólido
- Aplicación de Sección 301
- Elegibilidad USMCA
- Marcado de País de Origen





Proceso de Manufactura

1. Programas MST Prueba funcional ("PMF"): El operador inserta la unidad en blanco en una tarjeta madre y realiza una prueba funcional.
2. Auto-prueba de fabricación ("MST"): Después de pasar el proceso PMF, el operador inserta la unidad en una tarjeta madre y realiza la auto-prueba de fabricación, que es una "prueba de esfuerzo" basada en software.
3. Serialización: Las unidades que han pasado los procesos PMF y MST se insertan en una tarjeta madre y se instalan con firmware que proporciona a cada unidad una identidad única y un número de serie.
4. Etiquetado: Un operador imprime etiquetas de datos basadas en los números de serie y las coloca a las unidades correspondientes.
5. Unidad burn-in: Para las unidades que han pasado todos los procesos anteriores, el operador inserta la unidad en una tarjeta madre y realiza un software basado en "burn in" que escribe y verifica los datos a través de la interfaz externa de la unidad. Las unidades que pasan el proceso de "grabar en" se convierten en SSD funcionales. El software "burn in" está escrito y desarrollado por el importador en los Estados Unidos.
6. Validación: El operador inserta las DES en una tarjeta madre y valida el firmware, la programación y la serialización.
7. Embalaje: Los operadores siguen las pautas de la orden de trabajo para el embalaje a granel o al por menor.



Regla de Origen USMCA

- Cambio a otro bien de cualquiera de las subpartidas 8523.21 a 8523.51 de cualquier otro bien de esa subpartida o de cualquier otra subpartida, incluida otra subpartida dentro de ese grupo.
- Tenemos una unidad de almacenamiento de estado sólido en blanco que se cambia a una unidad de almacenamiento de estado sólido funcional una vez que se le carga el software.
- Las unidades se cambian de medios no grabados a medios grabados en México, lo que satisface el requisito de la regla de salto arancelario de "un cambio a un bien de [subpartida 8523.51, HTSUS] de cualquier otro bien dentro de esa subpartida".
- Por lo tanto, constatamos que las unidades de almacenamiento en estado sólido satisfacen la regla de salto arancelario y reúnen las condiciones para recibir el trato preferencial en el marco del USMCA.



Regla de la parte 102

Un cambio a registros, cintas y otros elementos grabados para el sonido u otros fenómenos grabados de forma similar, excluyendo productos del capítulo 37, procedentes de elementos preparados no grabados para la grabación de sonido o recodificación similar u otros fenómenos, distintos de los productos del capítulo 37.

Los materiales extranjeros a considerar serán el SSD en blanco que se originen en un país distinto a México y el software desarrollado en Estados Unidos.

La regla establece que el cambio arancelario se acepta si hay un "cambio a ... otros medios grabados para el sonido u otro fenómeno grabado de manera similar ... de medios preparados no grabados".

Como los SSDs son medios grabados que se preparan a partir de medios no grabados, encontramos que cumplen con la regla de la sección 102.11(a)(3) y pueden ser marcados como productos de México.



Sección 301

- Los SSDs se clasifican en la subpartida 8523.51.00, HTSUS, que prevé los "dispositivos de almacenamiento no volátiles en estado sólido".
- El Representante Comercial de los Estados Unidos ("USTR") ha determinado que se impondrá un aranceles ad valorem adicional del 7.5% por ciento a determinadas importaciones chinas.
- El país de origen de las SSD a efectos de la aplicación de la subpartida 9903.88.15, HTSUS, será el país en el que se fabriquen los SSD en blanco. Si las unidades en blanco se fabrican en China, se aplicarán las medidas de la Sección 301.
- El importador diseña y programa el software en los Estados Unidos, pero se descarga en las unidades en blanco en México. No encontramos que la descarga del software en México constituya una transformación sustancial.
- El país de origen a los efectos de la Sección 301 será el país desde donde se fabrican las unidades en blanco.



9111-14



This document is scheduled to be published in the Federal Register on 07/06/2021 and available online at [federalregister.gov/d/2021-14265](https://www.federalregister.gov/d/2021-14265), and on [govinfo.gov](https://www.govinfo.gov)

ADM 9-05-01:KR:RD:TCR
H315718 ASZ

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY

U.S. Customs and Border Protection

DEPARTMENT OF THE TREASURY

19 CFR Parts 102 and 177

USCBP-2021-0025

RIN 1515-AE63

Non-Preferential Origin Determinations for Merchandise Imported from Canada or Mexico for Implementation of the Agreement Between the United States of America, the United Mexican States, and Canada (USMCA)

AGENCY: U.S. Customs and Border Protection, Department of Homeland Security; Department of the Treasury.

ACTION: Notice of proposed rulemaking; request for comments.

SUMMARY: This document proposes to amend the U.S. Customs and Border Protection (CBP) regulations regarding non-preferential origin determinations for merchandise imported



Aviso de la elaboración de normas propuestas; solicitud de comentarios.

- Este documento propone modificar las regulaciones de CBP con respecto a las determinaciones de origen no preferencial para las mercancías importadas de Canadá o México.
- En este documento se propone que CBP aplique normas de origen basadas en salto arancelario a todas las determinaciones no preferenciales, concretamente, para determinar cuándo una mercancía importada de Canadá o México se ha transformado sustancialmente dando lugar a un artículo con un nuevo nombre, carácter o uso.
- Las modificaciones propuestas tienen por objeto reducir las cargas administrativas e incongruencias de las determinaciones de origen no preferencial para las mercancías importadas del Canadá o México a los efectos de la aplicación del Acuerdo entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá (USMCA).



CBP Propone

- Modificar el alcance en 19 CFR parte 102 para aplicar el estándar de transformación sustancial de manera consistente en todas las determinaciones de país de origen para las mercancías importadas de los países USMCA de Canadá y México para fines no preferenciales.
- Las reglas establecidas en §§ 102.1 a 102.18 y 102.20 aplicarse a las determinaciones del país de origen de CBP con fines no preferenciales para las mercancías importadas de Canadá y México.



CBP Propone

- CBP ya no tendrá que emitir dictámenes con múltiples determinaciones de origen no preferenciales para mercancías importadas de Canadá o México.
- Ya no habrá dictámenes que concluyan que una mercancía importada de Canadá o México tiene dos orígenes diferentes en el marco del USMCA:
 - Uno para mercado y
 - Uno para otros fines aduaneros no preferenciales



Gracias

Adrian Gonzalez / Licensed Customs Broker / MBA

TLC MAGAZINE MEXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts

